

2297

*ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 434/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 434/74, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Antonio García Avila, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 4 del pasado mes de diciembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio García Avila, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de ocho de julio y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la primera de las cuales se le denegó el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a efectos de trienios, desestimando la segunda el recurso de reposición. Anulando dichas resoluciones, y declarando que asiste al recurrente el derecho a que le sean computados a todos los efectos activos y pasivos y especialmente, al de trienios el tiempo de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en la extensión de dos años, tres meses y veintiocho días más de los que le han sido reconocidos por la Administración; condenando a ésta a adoptar las medidas necesarias para la entera efectividad de este pronunciamiento, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por tales conceptos desde la entrada en vigor del sistema de retribución de trienios de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin imposición de costas.

Una vez firme esta sentencia, con testimonio literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2298

*ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se eleva a la categoría de capital los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Elche.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, modificado por la de 23 de diciembre de 1948, y de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Elche, clasificados actualmente en la categoría de término por la Orden de 28 de septiembre de 1972, tendrán en lo sucesivo la consideración de Juzgados de capital servidos por Magistrado, debiendo entenderse modificada en tal sentido la Orden de referencia.

Segundo.—El nombramiento de los Magistrados que deban servirlos se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otros destinos. Mientras tanto, percibirán éstos el complemento de destino en la cuantía asignada a los Magistrados-Jueces de capital.

Tercero.—Los Secretarios y demás personal al servicio de los mismos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Cuarto.—La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2299

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Buera, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Huerta de Vero, con la denominación de Santa María de Dulcis (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Buera, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Huerta de Vero, con la denominación de Santa María de Dulcis (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Buera, y su incorporación al de igual clase de Huerta de Vero, con la denominación de Santa María de Dulcis, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2300

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Castrillo de los Polvazares (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Castrillo de los Polvazares, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Astorga (León),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Castrillo de los Polvazares y su incorporación al Juzgado Comarcal de Astorga, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2301

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Blascoeles, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Aldeavieja, con la denominación de Santa María de Cubillo (Ávila).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Blascoeles, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Aldeavieja, con la denominación de Santa María del Cubillo (Ávila),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Blascoeles y su incorporación al de igual clase de Aldeavieja, con la denominación de Santa María del Cubillo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

2302

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valdemoro del Rey (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valdemoro del Rey, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Huete (Cuenca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valdemoro del Rey y su incorporación al Juzgado Comarcal de Huete, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.